



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 9 de febrero de 2024. Se informa, señora Juez, que el 4 de diciembre de 2023, se llevó a cabo audiencia de remate sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 156-4094. Que el 5 de diciembre, la apoderada de la parte demandante, allegó comprobante de depósito judicial a favor del Juzgado.

El 29 de enero del presente año, la apoderada remitió memorial solicitando el auto aprobatorio del remate.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 9 de febrero de 2024

Referencia. 25328408900120190005400
Naturaleza del proceso Ejecutivo Garantía Real
Demandante José Guillermo Pinzón Baquero
Demandada Carmen Castiblanco de Ávila

De conformidad con lo dicho en la audiencia del 4 de diciembre y el depósito efectuado por el demandante, se observa que el pago de impuesto de remate se giró como depósito judicial a favor del Juzgado. Sin embargo, según la Circular DEAJC20-58 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Ley 1743 de 2014 y su Decreto Reglamentario 272 de 2015, este debe girarse a una cuenta especial para el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, a saber:

6.- Impuesto de Remate

Código de Convenio
13477

Número de Cuenta Corriente
3-0820-000635-8

El adquirente de bienes muebles e inmuebles debe consignar en esta cuenta el 5% del valor final de los remates que realicen por martillo los despachos judiciales y demás entidades del orden nacional, departamental y municipal, conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

También debe dejarse sin efectos las ordenes efectuadas en la audiencia del 4 de diciembre de 2023, ya que fueron apresuradas al trámite, pues el rematante (José Guillermo Pinzón Baquero) debía de acreditar el pago del impuesto de remate, previo a dictarse las ordenes de levantamiento de la hipoteca, de secuestro y embargo.

Así las cosas, cumpliendo con lo dispuesto con el artículo 455 del Código General del proceso, se

DISPONE

Primero. Apruébese el remate y adjudicación realizado en la audiencia del 4 de diciembre de 2023, a favor del ejecutante, José Guillermo Pinzón Baquero.





Segundo. Cancelar la medida cautelar de secuestro realizada el 23 de octubre de 2019.

Tercero. Cancelar la medida cautelar de embargo inscrita el 16 de mayo de 2019 y que fue comunicada en el oficio 094 de 2019.

Cuarto. Cancelar la hipoteca que reposa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 156-4094 y que fue constituida mediante la Escritura Pública 1617 de 2016 otorgada por la Notaria Primera de Facatativá.

Quinto. Ordénese al secuestre la entrega del bien rematado a favor del José Guillermo Pinzón Baquero.

Sexto: Ordenar la conversión del título de depósito judicial número 276695216, por valor de \$3.475.270, a la cuenta establecida en la Circular DEAJC20-58 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Séptimo. Por secretaria, ofíciase a los interesados y expídase copia de la diligencia de remate y de esta providencia para la protocolización que trata el numeral 3 del Artículo 455 del Código General del Proceso.

Octavo: Dar por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

María Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa2faf990cd0b788329112323ccfd38bb122a910280bfe329b5d9720877730e**

Documento generado en 09/02/2024 01:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>